LUIS ANTEQUERA

Crucifixión

Orígenes e historia del suplicio

SEKOTÎA

- © Luis Antequera, 2023
- © EDITORIAL ALMUZARA, S. L., 2023

Primera edición: febrero de 2023

Reservados todos los derechos. «No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea mecánico, electrónico, por fotocopia, por registro u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito de los titulares del *copyright*.»

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

Editorial Sekotia • Colección Biblioteca de Historia Editor: Humberto Pérez Tomé Román Maquetación: Manuel Montero Reina

www.sekotia.com pedidos@almuzaralibros.com - info@almuzaralibros.com

Editorial Sekotia Parque Logístico de Córdoba. Ctra. Palma del Río, km 4 C/8, Nave L2, nº 3. 14005 - Córdoba

Imprime: Gráficas La Paz ISBN: 978-84-11313-24-7 Depósito: CO-2141-2022

Hecho e impreso en España - Made and printed in Spain

Después de dedicar el que fue mi sexto libro a mi mujer, la paciente Mariate, en quien encontré todo el apoyo, todo, que un escritor necesita para escribir, quiero dedicar éste, que es mi séptimo, a mis padres, ninguno de los cuales, por desgracia, está ya aquí para acompañarme en la aventura de verlo prosperar, espero que mucho. A ellos, a mis padres, les debo la vida; a ellos les debo una maravillosa infancia; tanto bienestar; una educación esmerada, tanto en casa con su ejemplo, como fuera, con los mejores profesores que pudieron permitirse, privándose para ello de tantos placeres y comodidades; a ellos les debo tanto amor, tanta felicidad, a ellos les debo todo. Mis padres fueron maravillosos, mi entera familia también, gracias a ellos, por supuesto. Por eso, este mi séptimo libro les está dedicado a ellos dos: gracias papá, gracias mamá.

Índice

EL	SUPLICIO DE LA CRUZ	9
	INTRODUCCIÓN	10
	ORIGEN HISTÓRICO DE LA CRUCIFIXIÓN	12
	LA CRUCIFIXIÓN ENTRE LOS JUDÍOS	15
	LA CRUZ ENTRE LOS ROMANOS	20
	LA CRUZ COMO INSTRUMENTO	31
	LA ADHESIÓN A LA CRUZ	39
	EL COLGAMIENTO EN LA CRUZ	44
	PENAS ACCESORIAS	48
	LA MUERTE EN LA CRUZ	81
LA	A CRUCIFIXIÓN DE JESÚS	85
	LAS FUENTES	86
	LA CRUZ DE JESÚS	101
	LAS PENAS ACCESORIAS A LA CRUCIFIXIÓN DE JESÚS	103
	LOS DOS LADRONES	122
	EN LA CRUZ	128
	EL ESCARNIO	137
	AGONÍA DE JESÚS	155
	MUERTE DE JESÚS EN LA CRUZ	157
	HORARIO DE LA CRUCIFIXIÓN	159
	RESUMEN DE LOS TEXTOS SOBRE LA CRUCIFIXIÓN DE JESÚS	162

SEPULTURA DE JESÚS	164
LA CRUCIFIXIÓN DE CRISTIANOS	167
PRECEDENTES MITOLÓGICOS VINCULADOS A LA CRUCIFIXIÓN DE JESÚS	179
LA ABOLICIÓN DE LA CRUZ COMO INSTRUMENTO DE SUPLICIO EN EL IMPERIO	186
CONCLUSIÓN	189

EL SUPLICIO DE LA CRUZ

Introducción

La pena de la crucifixión es uno de los peores tormentos que el ser humano haya podido concebir para maltratar a sus semejantes, tan cruel que ha recibido toda clase de calificativos. Séneca en sus *Epístolas morales* (*op. cit.* 101, 14) denomina a la cruz «el madero criminal» (*infelix lignum*). Plauto en muchas de las no pocas ocasiones en que se refiere a ella (cf. *Captivi* 469; *Casina* 611; *Manaechmi* 66; *Poenulus* 347; *Persa* 352...) no puede evitar añadir el apelativo «terrorífica» (*maxima mala crux*). Cicerón en su *Discurso contra Verro* (*op. cit.* 2, 5, 165) se refiere a la crucifixión como «el más cruel y asqueroso de los suplicios» (*crudelissimum taeterrimumque supplicium*). El pagano Celso, según recoge Orígenes en su obra *Contra Celso* (*op. cit.* 6, 10) la llama «pena ignominiosísima». Y Pablo en su *Epístola a los hebreos* la denomina «ignominia» (*op. cit.* 12, 2) y «pública infamia» (*op. cit.* 6, 6). Séneca en la epístola que lleva por nombre *A Lucilio* describe de esta manera a los crucificados:

Cuerpos vacíos, maltratados, ineficaces, mutilados, desfigurados, deformes, perforados y jalando el aliento vital entre una larga agonía (*op. cit.* 101).

Al iniciar el estudio que nos proponemos realizar, dos cosas llaman poderosamente nuestra atención: la primera de ellas, la expansión que tormento tan concreto y refinado como es la cruz halló en el mundo antiguo, pudiendo afirmarse sin miedo a equivocarse que «fue practicado por todos».

Segundo y no menos, la prolificidad y prolijidad de las fuentes que se refieren a él, lo que va a permitir, como tendremos ocasión de constatar, que podamos conocerlo muy bien, con mayor lujo de detalles del que hubiéramos podido imaginar.

Entre los importantes escritores que se han referido al tormento de la cruz, destacan los griegos Herodoto (n. 484-m. 425), Tucídides (n. 460-m. h. 396), Ctesias (s. v a. C.), Duris de Samos (n. h. 340-m. 270 a.C.), Artemidoro de Efeso (s. II a. C.), Diodoro Sículo o de Sicilia (s. I a. C.) y Plutarco (n. h. 50-m. h. 120 d. C.).

Entre los autores romanos, seguramente es Plauto (n. h. 251-m. 184 a. C.) el primero que se refiere a ella y también probablemente el que con más riqueza descriptiva lo hace. Pero, junto a sus narraciones sobre el tema, encontramos múltiples testimonios en Justino (s. III a. C.), Cicerón (n. 106-m. 43 a. C.), Horacio (n. 65-m. 8 a. C.), Valerio Máximo (n. s. I a. C.-m. s. I d. C.), los dos Sénecas, el Viejo (n. 54 a. C.-m. 39 d. C.) y el Joven (n. 4 a. C.-m. 65 d. C.), Petronio (n. 20-m. 66), Tácito (n. h. 55-m. h. 120), Juvenal (n. h. 60-m. 129), Apuleyo (n. h. 123-m. h. 180) y tantos otros.

Entre los judíos se refieren al tormento Filón de Alejandría (n. h. 20 a.C.-m. h. 50 d. C.) y también Flavio Josefo (n. 36-m. h. 100), quien nos brinda, como tendremos ocasión de apreciar, privilegiada información.

Y, desde luego, se refieren a ella multitud de autores cristianos, entre los cuales, notablemente, los cuatro evangelistas, cuyo testimonio sobre la crucifixión ha de ser considerado el más valioso para conocer los pormenores del tormento.

No menos notable es que prolíficos escritores, entre los que cabe mencionar a Julio César, Lucrecio, Virgilio, Plinio el Joven y otros, en los que cabría haber esperado alguna referencia a espectáculo con el que tan familiarizados parecían estar los romanos, jamás se refieran a él, en lo que parece debemos hallar más bien una manifestación de avergonzamiento o de pudor que de verdadero desconocimiento por su parte y, menos aún, de inexistencia de la pena.

Origen histórico de la crucifixión

Originariamente, la crucifixión proviene de Persia. El célebre historiador griego Herodoto habla de las tres mil personas que Darío crucifica en Babilonia y de la famosa crucifixión de Polícrates de Samos (*cf.* Historia, 3.125.3).

De Persia la crucifixión pasa a Cartago: tenemos un buen testimonio de las crucifixiones cartaginesas en el *Epítome* de Justino (*cf. op. cit.* 18, 7, 15). Y también a Grecia, donde los testimonios sobre crucifixiones abundan.

De nada menos que del s. VII a. C. data el fabuloso hallazgo de la tumba de Phaleron, con los cadáveres de diecisiete personas con aros al cuello y en las manos y en los pies, los cuales, con toda probabilidad, fueron utilizados para colgarlas, porque, tendremos ocasión de conocerlo, colgamiento y crucifixión están más emparentados de lo que a primera vista pueda parecer.

Duris de Samos, historiador y gobernador de Samos, nos informa de que tras la captura por Pericles (n. 495-m. 429 a. C.) de la ciudad de Samos, sus diez jefes fueron atados a planchas en el mercado de Mileto, donde, tras sobrevivir diez días, fueron apaleados con porras hasta la muerte. Dichos colgamientos en planchas sobre todo de esclavos, no tan lejanamente emparentados con la crucifixión, debieron de ser práctica frecuente en Grecia cuando el dramaturgo griego Cratinus (n. h. 520-m. h. 423) se refiere a ellos en su obra.

Justino, una vez más en su *Epítome*, nos habla de la crucifixión de Pausanias, el asesino de Filipo de Macedonia.

El ateniense Conon, al servicio del sátrapa Pharnabazu, manda crucificar al líder de unas revueltas ocurridas en Chipre.

Y Alejandro Magno hace uso profuso de la crucifixión durante su campaña asiática, como demuestra, a modo de ejemplo, el testimonio extraído de la *Historia de Alejandro* del romano Curtio Rufo:

Entonces la ira del rey presentó un bochornoso espectáculo a los vencedores, pues dos mil personas, cuya matanza alivió la locura general, fueron colgados en cruces a lo largo de una inmensa extensión de la ribera (*op. cit.* 4, 4, 17).

En la obra *Vida de Alejandro* de Plutarco se relata cómo los habitantes de Tiro hacen crucificar a los embajadores de Alejandro (*op. cit.* 1, 35, 6), y en la obra *Anabasis Alexandri* de Arriano cómo es Alejandro el que hace colgar —vale decir «crucificar»— al príncipe indio Musicano y a sus brahmanes (*op. cit.* 6, 17, 2).

De similar manera, según testimonio el romano Diodoro Sículo, Perdicas, administrador de los reinos de Alejandro a su muerte, manda crucificar en el año 320 a. C. al rey capadocio Ariarathes y a toda su familia. El mismo historiador habla de las treinta crucifixiones con las que se pone fin a la rebelión de la ciudad de Sicyon cerca de Corintio, ordenadas además por una mujer, la conocida como «conquistadora de ciudades», nuera de Polyperchon, administrador de las conquistas alejandrinas.

Sea a través de los griegos, sea a través de los cartagineses, la cruz pasa a la cultura romana, que la integra sin ningún problema tanto, como veremos, entre sus instrumentos de guerra como en su sistema penal, cosa que hace, además, en tiempos muy antiguos.

Ahora bien, ni persas, ni griegos, ni romanos son los únicos en aplicar modos más o menos refinados de crucifixión, sino que tales ejecuciones son referidas en muchas fuentes que se refieren a otros pueblos. Así, Diodoro Sículo recoge una carta del rey indio Stabrobates a Semiramis en la que menciona el suplicio de la cruz

(Bibliotheke 2. 18. 1), refiere que el rey asirio Ninus crucifica al rey medo Pharnus (Diodoro 2.1.10) y afirma que Ciro es crucificado por los scythians (cf. 5.32.6). Según Posidonio, los celtas no solo practicaban crucifixiones, sino que sacrificaban los crucificados a la divinidad. César habla de las crucifixiones practicadas por los númidas (De la guerra de África 66); Polibio (1.11.5; 24.6), Livio (22.13.9). Tácito cita crucifixiones entre los germanos (Anales 1.61.4) y los británicos (Anales 14.33.2), si bien en esto estos pueblos apenas serían meros discípulos de los romanos, de quienes probablemente copiarían la práctica.

La crucifixión entre los judíos

La de la crucifixión propiamente dicha es, desde luego, una pena desconocida para el Antiguo Testamento, en el que no se menciona ni una sola vez la cruz o la crucifixión.

Sí se menciona en cambio una pena similar que podría estar en la raíz de la crucifixión, cual es la del colgamiento, tanto que no es de extrañar que en la lengua aramea, una cosa y otra, «colgar» y «crucificar», se valgan del mismo verbo: *tzlivá*. Dice el Deuteronomio:

Si un hombre, reo de delito capital, ha sido ejecutado, lo colgarás de un árbol (Dt 21, 22).

Pasaje del que extraemos la principal característica de la crucifixión judía, que, muy importante, lo es siempre de cadáveres, nunca de seres vivos, como demuestra esa alusión a que «ha sido [previamente] ejecutado».

La duración de la crucifixión judía está también limitada en la ley mosaica:

No dejarás que su cadáver pase la noche en el árbol; lo enterrarás el mismo día, porque un colgado es una maldición de Dios. Así no harás impuro el suelo que Yahvé tu Dios te da en herencia (Dt 21, 23).

Recoge también la Biblia diversos episodios en los que esta crucifixión a la judía se lleva a la práctica:

Entonces David fue a recoger los huesos de Saúl y los huesos de su hijo Jonatán, de entre los vecinos de Yabés de Galaad que los habían hurtado de la explanada de Betsán, donde los filisteos los habían colgado el día que mataron a Saúl en Gelboé (2 S 21, 12).

Han violado a las mujeres en Sión, a las doncellas en las ciudades de Judá. Han colgado a los nobles con sus manos; los ancianos no han sido respetados (Lm 5, 11-12).

La fuente por antonomasia en lo relativo a la crucifixión en Palestina es el historiador judío Flavio Josefo. Este autor, a quien debemos tanto las *Antigüedades judías* como la *Guerra de los judíos*, menciona el uso de la cruz por los sirios en la guerra de los Macabeos, y eso que en los libros bíblicos correspondientes, Macabeos I y Macabeos II, no se menciona tal uso:

En efecto, no sólo azotados, sino también con los cuerpos mutilados eran crucificados cuando todavía estaban con vida y respiraban (*Ant.* 12, 253).

Una alusión, esta de que aún estaban vivos y respiraban, normal en un judío que aquello a lo que estaba acostumbrado era a la crucifixión o colgamiento de cuerpos sin vida.

Posteriormente, y siempre según el historiador judío, el gobernador romano Quintilio Varo, para sofocar la rebelión que se produce a la muerte de Herodes (4 a. C.), hace crucificar ni más ni menos que a dos mil judíos. Corren fechas próximas al nacimiento de Jesús.

Varo, enviando por la región una parte del ejército, buscaba detener a los culpables y responsables de la sublevación. Y una vez identificados, cogió a los principales culpables, mientras que hubo algunos a quienes dejó libres. Y por este motivo fueron crucificados dos mil (*Ant.* 17, 10, 10).

Registra también Josefo dos importantes crucifixiones, las de los hijos del líder de la revuelta del censo, Judas de Galilea, Jacobo y Simón:

Y durante su mandato [se refiere al del procurador Tiberio Alejandro, que lo fue entre los años 46 y 48] [...] fueron aniquilados también los hijos de Judas Galileo (quien intentó que el pueblo se sublevara contra los romanos cuando Cirinio efectuaba el censo de Judea) Jacobo y Simón, a los que Alejandro ordenó crucificar (*Ant.* 20, 5, 2).

No menor hazaña es la que completa, en la guerra que tiene lugar entre los años 66 y 70 y que finaliza con la completa destrucción de Jerusalén y la definitiva y total conquista del territorio israelí, el conquistador de Judea y luego emperador romano Tito:

De esta manera pues, azotados cruelmente después de haber peleado, y atormentados de muchas maneras antes de morir, eran finalmente colgados en una cruz delante del muro; no dejaba de parecer esta destrucción muy miserable al mismo Emperador Tito, prendiendo cada día sus quinientos y aún muchas veces más (*Bell.* 6, 12).

Por su parte, Filón, el otro gran historiador judío de la época, en su obra *In Flaccum* (*cf. op. cit.* 72, 84) reporta la tortura y crucifixión de judíos en la capital de Egipto.

Hasta aquí, los judíos parecen llevar solo la peor parte en las crucifixiones, a saber, la de poner los cuerpos que cuelgan de los árboles. ¿Quiere ello decir que los miembros del pueblo de Yahveh nunca condenaron a nadie a morir crucificado?

Los libros del Antiguo Testamento no registran desde luego, como hemos tenido ocasión ya de señalar, ninguna condena a la cruz, aunque sí recojan colgamientos, que no deja de ser una forma de ejecución cercanamente emparentada. Por otro lado, ningún texto, ni bíblico ni no bíblico, registra la utilización de cruces para castigar a los judíos durante el largo reinado de Herodes el Grande, el cual dura entre los años 40 y 4 a. C., no existiendo objeción alguna en aceptar que el tormento fuera temporalmente eliminado del escenario israelí.

Y no, desde luego, porque el personaje no supiera mostrarse lo suficientemente cruel como para deleitar a sus súbditos con ese y con otros tormentos más crueles si los hubiere. Herodes, por ejemplo, elimina físicamente a buena parte de su familia e hijos (cf. Ant. 16, 11, 7), uno de ellos, Antípatros, apenas cinco días antes de morir él mismo (cf. Ant. 17, 8, 1). Herodes deja ordenado que a su muerte se elimine al primogénito de cada una de las familias patricias israelitas para que todos tengan algo que llorar el día de su muerte (cf. Ant. 17, 6, 5). A Herodes atribuye el evangelista Mateo una matanza de niños que, aunque no tiene parangón en ninguna otra fuente, denota claramente lo que cabía esperar de su carácter y de sus escasos escrúpulos (cf. Mt 2, 16-18). Herodes es el que hace quemar vivos pocos días antes de morir él mismo a los autores del asalto al templo (cf. Ant. 17, 6, 4).

Pero la crucifixión había acabado constituyendo uno de esos signos importados del invasor romano que convenía desterrar del escenario para hacer más llevadera la férrea dictadura que, de facto, ejercían los romanos en el territorio, aunque fuera a través de una dinastía títere como la que representaba Herodes.

Ahora bien, no debemos dejarnos engañar por estas iniciales apariencias, porque lo cierto es que, amén del importante indicio de que, según se ha indicado, en la lengua aramea «colgar» y «crucificar» sea el mismo verbo (tzlivá), los anales hebreos sí registran condenas a la cruz ordenadas por gobernantes judíos.

El propio Flavio Josefo nos narra con profusión de detalles como Alejandro Janeo, monarca asmoneo que reina entre los años 103 y 76 a. C., utilizó la cruz contra sus enemigos fariseos.

Tras esto, los judíos emprendieron la guerra contra Alejandro, aunque al ser vencidos, murieron en elevado número en las sucesivas batallas. Y tras haber encerrado a los más poderosos de ellos en la ciudad de Betoma, le puso sitio, y como tomara la ciudad, y se apoderara de ellos, los llevó detenidos a Jerusalén, donde realizó una fechoría, la más cruel de todas. En efecto, mientras celebraba un banquete a la vista de la gente en compañía de sus concubinas, ordenó crucificar a unos ochocientos de ellos (*Ant.* 13, 379).

El Talmud (cf. b. Sanh. 6, 5; j. Sanh. 23 c), que no se prodiga en lo relativo a las crucifixiones, recoge sin embargo la referencia a la crucifixión de ochenta brujas en Ashkelon por Simeón Ben Shetah.

Uno de los textos procedentes del importante hallazgo del mar Muerto, el llamado *Pesher Najum* (*Sentido de Nahum*) contiene estas palabras:

Este es el joven león que se vengó de sus consejeros de lengua resbaladiza y los crucificó a todos en un solo día. Anteriormente no se hizo algo así en Israel, como está escrito, porque maldito por Dios es el colgado (*op. cit.* 2, 13).

A anotar la alusión «Anteriormente no se hizo algo así en Israel». Que inmediatamente después de morir Herodes y volver el desorden a tierras palestinas, las cruces vuelven a convertirse en espectáculo habitual, lo demuestra, como poco, el fabuloso hallazgo del cadáver del crucificado en Giv'at Ha Mivtar, al que tendremos ocasión de referirnos.

Y no hay que ir demasiado lejos para comprobar cómo a principios de nuestra era, el populacho judío, instigado por sus jefes naturales del templo y del Sanedrín, pedían, nada menos que para uno de sus conciudadanos, gritando hasta la extenuación, la aplicación de una pena que, a lo que se ve, no les era ni tan ajena ni tan extraña:

Pero ellos seguían gritando: «¡Crucifícale, crucifícale!». Por tercera vez les dijo [Pilatos]: «Pero ¿qué mal ha hecho éste? No encuentro en él ningún delito que merezca la muerte; así que le daré un escarmiento y le soltaré». Pero ellos insistían pidiendo a grandes voces que fuera crucificado y arreciaban en sus gritos (Lc 23, 21-23).

Todo lo cual permite afirmar que, a pesar de no ser un suplicio judío, el mismo le resultó muy familiar al pueblo de Yahveh, y no solo por haberlo padecido con profusión en sus propias carnes, sino por haberlo mandado aplicar también.

La cruz entre los romanos

La crucifixión como modo de poner fin a la vida de una persona va a conocer dos grandes expresiones entre los romanos.

La primera y más importante en cuanto que a ella parece deberse la mayor parte de las ejecuciones producidas por crucifixión la convierte en una importante arma de guerra. No menos interés reviste, sin embargo, a nuestros efectos, la utilización de la cruz como instrumento para la aplicación de la pena capital.

LA CRUZ COMO INSTRUMENTO DE GUERRA

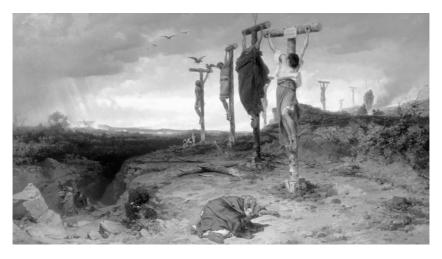
Cicerón atribuye la adopción de la cruz por Roma a Tarquinio el Soberbio (534-509 a. C.), último de los siete reyes de Roma, en pleno s. VI a. C., momento a partir del cual los testimonios romanos de crucifixiones son inacabables.

Solo a modo de ejemplo, Apiano registra la crucifixión de esclavos llevada a cabo por Q. Bruttius Sura durante la primera guerra mitridiática en la isla griega de Sciathos (*cf. Guerras mitridáticas* 29).

Plutarco en su obra *César* recoge la crucifixión de piratas que lleva a cabo en Pérgamo un jovencísimo César hacia el año 75 a. C.

Estrabón relata las crucifixiones de cántabros por los romanos, unas crucifixiones, por cierto, en las que los valientes cantabrones no se privaban de cantar mientras colgaban en la cruz.

El judío Josefo relata muchos episodios de sitios emprendidos por los ejércitos romanos que terminan con crucifixiones masivas, así las ejecutadas por Varo (*cf. Ant.* 17, 295), como las ejecutadas por Tito (*cf. Autobiografía* 420-21; *Bell.* 6, 12).



«El campo maldito». Fyodor Bronnikov (1878). Crucifixiones masivas realizadas por los romanos al final de las llamadas Guerras Serviles, contra los esclavos.

Tan importante es para los ejércitos romanos la crucifixión como recurso o arma de guerra que la sola amenaza de crucificar a uno de sus ciudadanos moverá a la inexpugnable fortaleza judía de Maqueronte a rendirse ante el romano Baso en la guerra que tiene lugar a la muerte de Herodes:

Había un mancebo entre los que estaban cercados, valiente por sus manos, atreviso y feroz, llamado por nombre Eleázaro [...] Habiendo pues un día cesado la pelea [...] pensando él que no habría ya enemigo que osara salir contra él, menos preciándolos a todos quedose fuera de la puerta [...] Vio esta oportunidad un egipcio del campo de

los romanos, llamado Rufo y viniendo contra él [...] cogiéndole con todas sus armas [...] pasole consigo al campo de los romanos, pero después que mandó el capitán que le extendiesen desnudo, puesto en parte que pudiese ser visto por todos en la ciudad, y que allí fuese muy rigurosamente azotado, los judíos, viendo esto [...] estuvieron muy confusos [...]. Advirtió esto Baso muy bien y tomolo por principio de sus consejos contra de los enemigos, deseando acrecentar la compasión de los judíos, porque forzados a guardar la vida a dicho mancebo, le entregasen el castillo, y a la postre alcanzó lo que quería, porque mandó poner allí delante una cruz [dice «horca», «furca», término que se identifica con la cruz en muchos escritos], como que quisiese crucificar a Eleázaro, y viéndola los que dentro del castillo estaban [...] y enviando algunos por embajadores [...] decían que rendirían el castillo con tal que les devolviesen a Eleázaro [...] consintiendo en esto el capitán romano (*Bell. 7*, 25).



«Crucifixión de judíos en las Guerras Judeo Romanas». Modelo de crucifixiones masivas.



«Martirio de San Mauricio y la Legión Tebana». Jacopo Pontormo. Crucifixión de la los soldados de la Legión Tebana en el año 303, por negarse a empuñar las armas contra sus hermanos de fe cristianos. (1530).

LA CRUZ EN EL DERECHO PENAL ROMANO

La regulación jurídica de la crucifixión como pena capital no es, como resulta fácil de entender, temprana. No obstante ello, de una somera observación de cuanto conocemos no es difícil extraer que, ya desde un principio, pena tan atroz queda reservada para delitos que cabe definir como crímenes graves contra el Estado y alta traición. Así parece ser entre persas, cartagineses y hasta griegos, testimonio de lo cual es la crucifixión ordenada por el griego Dionisio I de Siracusa de los mercenarios griegos de sus rivales cartagineses, a los que pudo tomar prisioneros.



Cornalina con escena de la crucifixión de la Colección de Sir John Beazley. Siglo III-IV. Podría ser Jesús o cualquier otro reo condenado a la misma pena.

Ahora bien, la afirmación ha de hacerse con todas las reservas, pues no faltan testimonios que acreditan que en una cruz murieron los autores de los más pintorescos delitos. Desde aquellos suicidas a los que Tarquinio el Soberbio (534-509), séptimo y último de los siete reyes romanos, hacía colgar en cruces una vez muertos, hasta casos aún más irrisorios, como este que debemos a la pluma de Suetonio en su obra *Los doce césares*:

Hizo también perecer a Hermógenes Tarsense por algunas alusiones contenidas en su historia, y los copistas que lo habían escrito fueron crucificados (op. cit. 12, 10).

Para poder encontrar alguna legislación sobre la crucifixión, hemos de esperar aún —y a nadie puede extrañar—, a los tiempos pletóricos del Imperio romano, tiempos en los que, como es sobradamente conocido, hunde sus raíces la ciencia jurídica.

Así, en las llamadas *Sententiae*, compiladas hacia el año 300 d. C. a partir de la obra del gran jurista romano Julio Paulo, autor de más de trescientas obras de derecho sobre muchas de las cuales se apoya

el famoso Digesto y cuyos mejores trabajos se sitúan en el segundo cuarto del s. III, la cruz es colocada en la cúspide de las llamadas «penas capitales» (summa supplitia), a saber, por este orden, crucifixión (crux), hoguera (crematio o ignis) y decapitación (decollatio). Si bien en algunas listas, esta última es reemplazada por las fieras (damnatio ad bestias). Con lo que la decapitación quedaba fuera de las penas máximas, lo que da fe del poco valor que la vida tenía cuando «una simple» decapitación no era considerada pena capital.

No está excesivamente claro a qué tipos de delito se aplicaba la cruz, y cuando tal decimos no queremos decir que no tengamos fuentes literarias suficientes para saber a qué delitos caso por caso se terminó efectivamente aplicando, sino que, contrariamente a lo que cabe concluir de lo que algunos autores han escrito, sería un error pensar que la pena de cruz haya llegado a ser una pena perfectamente tasada tanto en sus causas como en su aplicación, al modo en el que hoy día entendemos tema tal en un Estado de derecho, o al modo en que vemos cómo, por ejemplo, lo están los modos de ejecución en las legislaciones que aún mantienen la pena de muerte.

Para empezar, no se puede afirmar que ello fuera así en ningún momento del Imperio romano, ni aun en los momentos más «legislativamente» avanzados, en los que el avance del derecho se presenta también más desarrollado —y ya veremos que las fuentes de las que nos vamos a servir son tardías, nunca anteriores al s. III—.

En suma, por avanzado que fuera el desarrollo del derecho en los momentos finales del Imperio romano, no puede hablarse todavía de la implantación perfecta de un Estado de derecho. Y si eso es así, como decimos, en los momentos del Imperio romano en el que el desarrollo del derecho se halla más desarrollado, mucho más lo es aún a la altura de momentos más iniciales, como por ejemplo aquél s. I en el que se produce la crucifixión más sonada de la historia, aquella que se ejecuta en Palestina y recae sobre la persona de Jesús de Nazaret.

Es verdad que en las *Sententiae* de Julio Paulo, a las que nos hemos referido algo más arriba, vemos tasados como delitos de cruz la deserción ante el enemigo, la violación de secretos, la incitación a la

rebelión, las profecías sobre los gobernantes, la magia y otros, estrechamente relacionados, como fácilmente se ve, con los más graves atentados contra el Estado. Sin embargo, otros testimonios hablan de la condena de cruz para delitos mucho más cotidianos y menos «relevantes».

Ya los griegos establecen una estrecha relación entre salteadores o bandidos y cruz. Un poema de Apuleyo pone en boca de una vieja mujer estas palabras:

Antes de que cuelgues en la cruz a este bandido que ha destrozado a mis desgraciados hijos [...].

En el *Romance de Alejandro*, cuya versión más antigua —en el medievo se producirán muchas otras— data del s. III, el rey persa Darío amenaza a Alejandro Magno con crucificarle como si de un vulgar jefe de salteadores o de un renegado se tratara.

El Digesto ordena que los bandidos notorios (famosi latrones) sean crucificados (cf. op. cit. 48, 19, 28, 15).

También fue frecuentemente aplicada la crucifixión en los casos que tenían algún tipo de implicación religiosa, y ello sin que ni siquiera fuera necesario esperar a la irrupción del cristianismo en la escena. Así, mucho antes de ser sacrificados en la cruz los primeros cristianos, Tácito atestigua la crucifixión de astrólogos (cf. Anales 2, 32), y Plinio el Viejo en su Historia natural (cf. op. cit. 29, 54) la de druidas celtas. Un procónsul africano crucifica a los sacerdotes del dios cartaginense Baal-Hammon, precedente de Saturno, por el sacrificio de niños que a dicha deidad se hacían.

Amén de ello, se suele decir, y no sin razón, que la aplicación de la crucifixión se daba mayoritariamente entre los miembros de las clases socialmente inferiores (*humiliores*), y dentro de ellas a sus elementos más básicos, los esclavos. Y no, en cambio, entre los de las clases superiores (*honestiores*).

Cicerón la llama la servitutis extremum summumque supplicium, «la suma y extrema pena para esclavos». Plauto (n. h. 250-m. 184 a. C.) dice que los esclavos han muerto en la cruz «desde tiempos inme-

moriales». Valerio Máximo la llama «la pena de los esclavos» (cf. 2, 7, 12). Tácito, hablando de un ajusticiado, dice de él que «sufrió la pena usualmente infligida a los esclavos» (cf. Historia 4, 11). Tito Livio habla de los veinticinco esclavos crucificados en la batalla del lago Trasimene (217 a. C.) y Orosio de los cuatrocientos cincuenta crucificados en la guerra de los esclavos de Sicilia (139-132 a. C.). Las crónicas romanas recogen las crucifixiones masivas de esclavos de su propiedad por los emperadores Calígula, Domiciano o Alejandro Severo. Otros escritores e historiadores romanos como Cicerón, Julio Capitolino, Quintiliano u Horacio abundan en la idea.

Ahora bien, como toda regla general, no era norma esta, tampoco, que no conociera su excepción. En los primeros tiempos de Roma, los reos de alta traición eran colgados del *arbor infelix* y sacrificados a los dioses, cualquiera que fuera su condición social. En un juicio realizado en el año 63 a. C., se pidió la pena de crucifixión nada menos que para un noble romano, C. Rabirius, por el asesinato de un tribuno, y muy probablemente tal habría sido el destino fatal del desgraciado Rabirius, de no ser por la magistral defensa que de su persona y de su caso realizara el mismísimo Cicerón en persona, que no solo consiguió que no fuera crucificado, sino que ni siquiera fuera ejecutado.

Se dice igualmente, y tampoco falta razón a quienes lo afirman, que la pena de crucifixión fue mayormente aplicada a extranjeros (*peregrini*) que a ciudadanos romanos, condición esta última que se verá muy extendida con las reformas acometidas en dicho sentido por el emperador Caracalla (198-217).

No hay que ir muy lejos para ver como el cristiano Pablo apela a su condición de ciudadano romano para intentar evadir —aunque como veremos no lo consigue en este caso— no solo la suerte de la crucifixión, sino la de otra tortura especialmente penosa, como es el caso de la de flagelación:

Después de habernos azotado públicamente [el que habla en primera persona es Lucas, autor de la obra] sin habernos juzgado, a pesar de ser nosotros ciudadanos romanos [la *lex* Porcia prohibía flagelar a

un ciudadano romano], nos echaron a la cárcel, ¿y ahora quieren mandarnos de aquí a escondidas? Eso no, que vengan ellos a sacarnos. Los lictores transmitieron estas palabras a los pretores. Les entró miedo al oír que eran romanos. Vinieron y les rogaron que saliesen de la ciudad (Hch 16, 37-38).

El texto apócrifo Hechos de Pablo se hace eco del especial estatuto de Pablo en cuanto ciudadano romano, cuando, junto con otros cristianos, es condenado a muerte:

Al oír César estas palabras, ordenó que todos los prisioneros fueran quemados en la hoguera, y que Pablo fuera decapitado según la ley de los romanos (HchPb. Martirio 2-3).

Pero, como la anterior, también la norma de la inaplicabilidad de la crucifixión a ciudadanos romanos conocerá excepciones, y no poco importantes, como vamos a ver. Así, se sabe que durante la segunda guerra púnica, Escipión el Viejo crucificó a los desertores de su propio ejército, por lo tanto, romanos. Josefo, por su parte, atestigua la crucifixión de judíos que eran ciudadanos romanos:

Hacía más grave esta destrucción la novedad que los romanos usaban, porque osó Floro lo que hombre ninguno había hecho, azotar a los nobles y caballeros en su mismo tribunal, y después los colgó, y aunque éstos eran de su natural judíos, todavía la honra y dignidad [vale decir «la ciudadanía»] de ellos era romana (*Bell.* 2, 14).

Suetonio en *Los doce césares*, en el capítulo que dedica a Galba, recoge el caso de un pobre desgraciado crucificado a pesar de su condición romana:

Hizo crucificar a un tutor por haber envenenado a su pupilo, cuyos bienes había de heredar. Invocó el culpable sus derechos y privilegios de ciudadano romano y Galba, como para suavizar en algún modo el horror del suplicio, le hizo clavar en una cruz pintada de blanco y mucho más grande que las corrientes (*op. cit.* 7, 9).

Curiosa solución.

Cicerón, en su obra Contra Verres, recoge otro caso similar:

Gritaba aquel desdichado que era ciudadano romano, del municipio romano, que había servido con Lucio Recio, un caballero romano muy ilustre con negocios en Palermo, por el que Verres podía enterarse de estos datos. [...] A continuación, ordena que se le azote con gran fuerza por todos los lados. Estaba siendo machacado con varas en medio del foro de Mesina un ciudadano romano, jueces, mientras en medio del dolor y del crepitar de los golpes ningún gemido, ni otras palabras de aquel desgraciado se oía sino ésta: «Soy ciudadano romano». Con esta mención de su ciudadanía pensaba que alejaría todos los golpes y expulsaría de su cuerpo la tortura. No sólo no logró apartar la violencia de las varas, sino que mientras imploraba con más insistencia e invocaba el título de su ciudadanía, se le preparaba una cruz, una cruz, repito, al infeliz, al desdichado, que nunca había visto locura semejante (*Contra Verres* V, 161 y 162).

Relato que, por otro lado, demuestra que, aunque no siempre se respetara escrupulosamente, la condición de ciudadano romano debería eximir de sufrir penas tan terribles como la de la crucifixión.

La imposición de la condena a la cruz en las provincias sojuzgadas era atribución del procurador o del gobernador, de lo cual es buena prueba la sentencia del propio Jesús, dictada, como se sabe, por Poncio Pilatos, procurador de Judea, dependiente del gobernador de Siria, al que se dirigen los judíos como la persona que puede decidir la crucifixión de Jesús, dado que a ellos no les es dada la potestad para hacerlo:

Pilato replicó: «Tomadle vosotros y juzgadle según vuestra Ley». Los judíos replicaron: «Nosotros no podemos dar muerte a nadie» (cf. Jn 18, 31).

A la pena de la cruz eran sometidos mayoritariamente, como es fácil de imaginar, hombres. Pero ello no quiere decir que no lo

fueran también, en casos excepcionales, las mujeres. Justino, en su *Epítome* (cf. op. cit. 30, 2, 7), refiere la crucifixión de las favoritas de la corte con motivo de las rebeliones que siguieron a la muerte de Ptomolomeo IV. Más arriba hemos tenido ocasión de referirnos a la crucifixión masiva de mujeres, hasta ochenta, en el episodio de Ashkelon. El judío Flavio Josefo también nos da cuenta de la crucifixión de una mujer implicada en una conspiración ocurrida en el templo de Isis, en Roma, para conseguir que la noble Paulina accediera a las solicitudes del enamorado Decio Mundo:

Tiberio, tras obtener una información meticulosa de lo ocurrido por el interrogatorio al que sometió a los sacerdotes, condenó a éstos a morir en la cruz, como también a Ida, por haber sido la culpable de la perdición de aquella matrona y por haber urdido todo el plan aquel que conllevaba vejación para aquella mujer (*Ant.* 18, 3, 4).

En las actas martiriales que redactaban los cristianos, consta el caso de muchas de ellas, como aquella Maura de la que nos habla la *Passio Timothei et Maurae*, que fue colgada frente a frente con su esposo, o la Blandina de la que habla Eusebio de Cesarea en su *Historia eclesiástica*:

A Blandina en cambio, la colgaron de un madero, y quedó expuesta para pasto de las fieras, que se arrojaban a ella (*HistEc.* 5, 1, 41).